

AJDIP/063-2022

Acuerdo de Junta Directiva INCOPECSA

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
11-2022	09-03-2022	DOPA	DE INMEDIATO

Considerando

1.- Que la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola luego de cumplir con lo dispuesto por esta Junta Directiva mediante acuerdo AJDIP/051-2022 con el objetivo de coordinar una reunión con los representantes de pesca comercial de pequeña escala y la flota semiindustrial de sardina; así como, la Comisión Nacional de Vedas, mediante oficio No. INCOPECSA-DOPA-025-2022 recomienda las condiciones para la veda en el Golfo de Nicoya, ratificando además el criterio técnico brindado por el Departamento de Investigación mediante oficio INCOPECSA-DOPA-DINV-004-2022 de fecha 14-02-2022.

2- Que se cuenta con estudios científicos emitidos por Rodríguez, Palacios y Chavarría (1989) donde reportaron que las sardinas *Opisthonema medirastre* y *Opisthonema bulleri* desovan a lo largo de todo el año en el Golfo de Nicoya, con picos de maduración para *O. medirastre* entre enero y abril y para *O. bulleri* entre abril y junio. Rodríguez, Palacios y Chavarría (1986). Lo que indica que estas especies podrían estar madurando de manera asincrónica. Vega Corrales (2010a, 2010b) recomendó que la veda de sardinas del género *Opisthonema* en el Golfo de Nicoya se implementara en la época de máxima reproducción para proteger la biomasa desovante (febrero-mayo) y otra veda en octubre para proteger la biomasa virgen.

3-Que se presenta para estudio y valoración la propuesta de veda total en el Golfo de Nicoya, para la pesca durante el año 2022.

4-Que una vez discutida y analizada la propuesta por los señores Directores, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1. Establecer una veda total para la pesca, en el área comprendida por una línea recta imaginaria que va desde Punta Torres conocida como Peñón (09°53'31" Latitud Norte, 084°43'52" Longitud Oeste) al Faro de la Isla Negritos afuera (09°49'14" Latitud Norte, 084°49'35" Longitud Oeste) y desde ahí hasta la parte Este de Punta Cuchillos en la Península de Nicoya (09°50'03" Latitud Norte, 084°53'42" Longitud Oeste) y de esa línea aguas adentro hasta la desembocadura del río Tempisque. Esta prohibición de pesca va desde el 01 de mayo hasta el 31 de julio del 2022, ambas fechas incluidas.

2. Permitir durante los meses de junio y julio 2022, dos días de acceso al mes a cada embarcación semi-industrial sardinera, para faenar en el área que va desde Punta Agujas al Faro de Isla Negritos afuera y de ahí a Punta Cuchillo y desde este punto en una línea recta imaginaria hasta el Peñón (área conocida como Tárcoles), a efectos que puedan suplir sardina para carnada a la flota pesquera nacional y los excedentes podrán ser comercializados para otros fines según lo establecido. Este acceso será utilizado en franjas diurnas de 12 horas cada una de forma semanal alterna por cada embarcación de modo que no podrán estar dentro de dicha área las 2 embarcaciones en la misma semana y de previo a su ingreso, deberán sus propietarios, armadores o Capitán; coordinar la semana en que ingresará cada embarcación. Además, previo al ingreso a dicha zona, deberán notificar la fecha y hora al Departamento de Registro y al Departamento de Fiscalización del Incopescas.

3. Que todas las inspecciones que se realicen a las descargas por parte de la flota semi-industrial bolichera de sardina sean debidamente inspeccionadas por parte de los inspectores de la Institución. Dicha inspección debe cubrir no solo las descargas de sardina, sino también la de fauna de acompañamiento. A su vez el Departamento de Investigación realizará muestreos biológicos de dichas capturas para evaluar el comportamiento reproductivo de las sardinas y que las tallas

AJDIP/063-2022

Acuerdo de Junta Directiva INCOPESCA

capturadas cumplan con las tallas legales de primera captura. Adicionalmente el Departamento de Investigación, se compromete a coordinar la presencia de un biólogo a bordo de las embarcaciones durante los meses de junio y julio y los representantes del sector comercial pequeña escala coordinaran la presencia de un observador en los viajes. Dicha presencia del observador, no genere responsabilidades de orden laboral o riesgos por accidente al armador o al Incopescas.

4. Que se establezca una cuota de captura incidental máxima del 10%, con respecto a la captura total de sardina por parte de los barcos de la flota semi-industrial bolichera de sardina.

5. Se autoriza únicamente la pesca de barracudas o candado (*Sphyræna ensis*) a los pescadores que así lo tengan autorizado en su licencia de pesca para faenar con cuerda de mano, durante los meses de mayo, junio y julio del 2022.

6. En esta veda no se incluye la extracción de pianguas. Los cultivos de organismos marinos que se desarrollan en el Golfo de Nicoya no están sujetos a esta veda.

7. Tomando en consideración la difícil situación socioeconómica de las comunidades costeras por el tema del COVID-19, en el tanto este vigente el estado de emergencia nacional se exceptúa y por ende se permitirá en la zona comprendida en el punto 1 de este acuerdo, la pesca para el consumo doméstico durante la presente veda. Quienes opten por realizar esta pesca, deberán cumplir con la normativa según lo establecido por el acuerdo de Junta Directiva AJDIP-511-2017.

8. Tomando en cuenta la emergencia nacional y las consecuencias socioeconómicas de la misma, se podrá revisar los alcances de la presente veda con el fin de asegurar la seguridad alimentaria y bienestar social.

9. Realizar las coordinaciones pertinentes entre el INCOPESCA, SENASA y el Ministerio de Seguridad Pública, con el fin de garantizar los operativos de control y vigilancia durante la época de veda.

10. A los efectos de asegurar su cumplimiento, en pleno ajuste a lo establecido por la Directriz Presidencial, Directriz N°085 Mideplan-MEIC "Sobre las medidas para acelerar la simplificación de trámites, requisitos o procedimientos que impactan de manera favorable a la persona ciudadana y al sector productivo" y en cumplimiento de todas las Directrices y Lineamientos Sanitarios establecidos para COVID-19 y definidos por el Ministerio de Salud, encaminados en garantizar la salud pública; se insta a todo pescador que reciba la ayuda socioeconómica durante el periodo de veda, acatar las normas establecidas de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

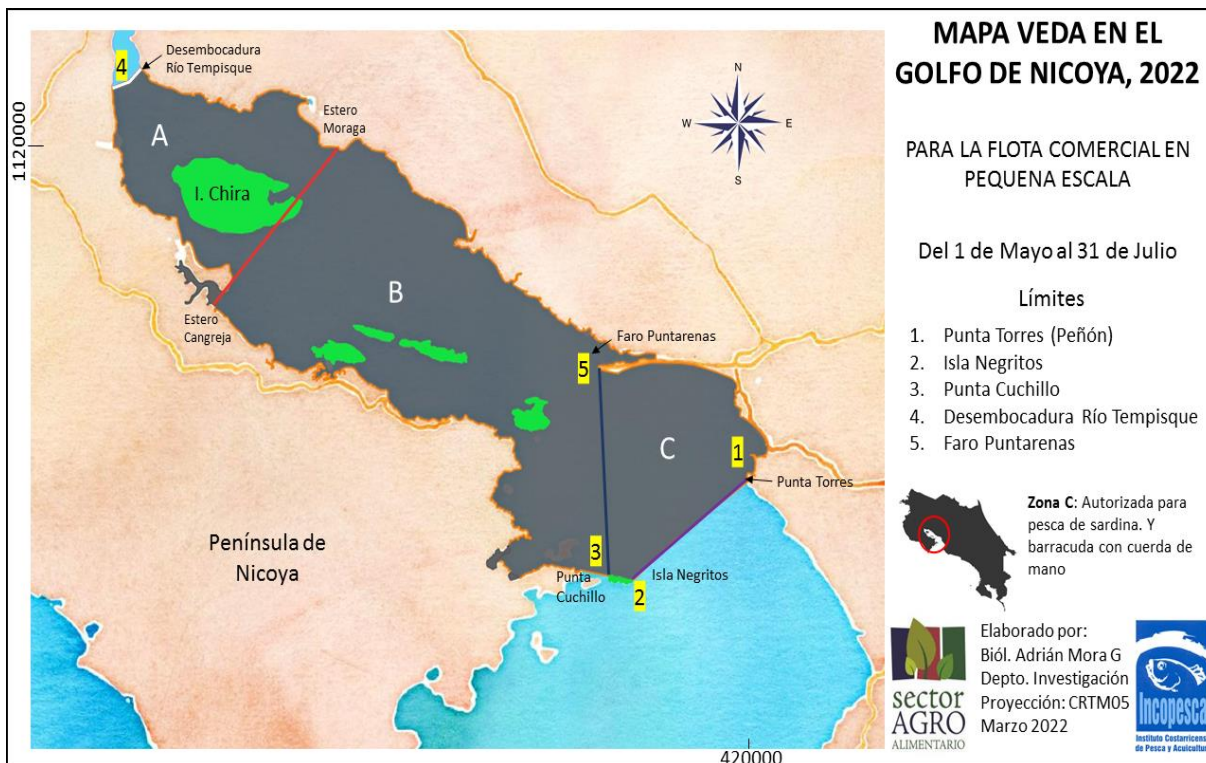
11. Derogar el acuerdo AJDIP-166-2017 "Regulación para el cumplimiento del Servicio de Trabajo Comunal por parte del pescador inscrito en Veda".

12. Solicitar al Departamento Extensión Pesquera y Acuícola del Incopescas, un plan de capacitaciones de las organizaciones de pescadores (as) que vedan su actividad debido a este acto administrativo, así mismo, instar al Poder Ejecutivo la reactivación de la Unidad Coordinadora Ejecutora del Golfo de Nicoya en los representantes de los Ministerios que la conforman.

AJDIP/063-2022

Acuerdo de Junta Directiva INCOPECA

13. Téngase como parte integral del presente Acuerdo, el mapa que se anexa.



14. Acuerdo firme.

Cordialmente;



Licda. Francy Morales Matarrita.
Secretaria de Junta Directiva.
INCOPECA.